RESOLUCIÓN GERENCIA No. 00316 DE 18-09-2026

"Por medio de la cual se efectúa un encargo de funciones de un empleo de libre nombramiento y remoción de la EFR S.A.S"

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. - EFR S.A.S.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las otorgadas por el Literal s) del Artículo 42 de los Estatutos Sociales, la función 20 ° del numeral 1.1 del artículo 4 del Acuerdo 26 de 2025, y,

CONSIDERANDO

Que el literal s del artículo 42 de los Estatutos Sociales y la función 20 del numeral 1.1 del artículo 4 del Acuerdo de Junta Directiva de la EFR S.A.S. No. 26 de 2025, "*Por el cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos públicos de la Empresa Férrea Regional S.A.S. – EFR S.A.S., y se dictan otras disposiciones",* establecen como función del Gerente General, entre otras, la siguiente:

> *"Nombrar, promover, remover y fijar la remuneración y funciones de los empleados y trabajadores de la Empresa Férrea Regional S.A.S., EFR S.A.S. de acuerdo a las autorizaciones de la Junta Directiva."*

Que mediante Resolución DAF No. 310 del 15 de septiembre de 2026 se confirió comisión de servicios al exterior a la servidora **MARTHA ROCÍO CALDAS NIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.413.213**, quien desempeña el empleo de **DIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 009, GRADO 09** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA**, con el fin de atender la invitación de la Corporación Financiera internacional (IFC por sus siglas en Inglés) para participar en el Roadshow Internacional en el marco de InnoTrans 2026 del **19 al 27 de septiembre de 2026 en Berlín, Alemania,** con fecha de reintegro a partir del 28 de septiembre de 2026.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.26 del Decreto 1083 de 2015, la comisión de servicios en el exterior genera vacancia temporal del empleo durante el término en que el servidor público se encuentre en comisión.

Que, en atención a lo expuesto anteriormente, se hace necesario proveer temporalmente las funciones del empleo anteriormente mencionado mediante la figura del encargo a un servidor público de libre nombramiento y remoción que cumpla con los requisitos y el perfil exigido para dicho empleo, conforme a lo establecido en el Decreto 1083 de 2015, el cual contempla las siguientes disposiciones:

> ***"ARTÍCULO 2.2.5.4.7 Encargo.*** *Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo.*
>
> *(…)*
>
> ***ARTÍCULO 2.2.5.5.43 Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción****. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*
>
> *En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta.*
>
> *En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva."*

RESOLUCIÓN GERENCIA No. 00316 DE 18-09-2026

Que de conformidad con el Concepto 232231 de 2022 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública señala que *"(…) el encargo contiene una doble connotación, por un lado, es una situación administrativa en la que se puede encontrar un empleado (Art. 18 Decreto Ley de 1968) y de otra, es una forma de provisión de empleos"* y en este sentido, *"No será necesaria la posesión en el caso que se trate de una situación administrativa; es decir, cuando sea encargado de las funciones de otro empleo, sin desprenderse de las funciones de su cargo (…)"*

Que el servidor **JORGE ALBERTO PEREA BAENA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.766.355** y quien desempeña el empleo de libre nombramiento y remoción de **SUBDIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 068, GRADO 06 de la SUBDIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN, SOSTENIBILIDAD Y ENTORNO** cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias laborales para desempeñar el empleo de **DIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 009, GRADO 09** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA**, de acuerdo con la verificación consignada en el formato FR-EFR-GTH-004 del 16 de septiembre de 2026, firmado por la profesional especializada de la Dirección Administrativa y Financiera, anexo a la presente Resolución.

Que, revisadas las bases de datos de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Policía Nacional y el Sistema Nacional de Medidas Correctivas, el servidor **JORGE ALBERTO PEREA BAENA** no presentan antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales que le impidan desempeñar los referidos empleos en encargo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Encargar al servidor **JORGE ALBERTO PEREA BAENA** identificado con cédula de ciudadanía No. **10.766.355** y quien desempeña el empleo de libre nombramiento y remoción de **SUBDIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 068, GRADO 06** de la **SUBDIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN, SOSTENIBILIDAD Y ENTORNO**, de las funciones del empleo de **DIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 009, GRADO 09** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA**, durante el período comprendido del **19** al **27 de septiembre de 2026.**

PARÁGRAFO - El encargo se efectúa sin diferencia salarial y sin desprenderse el encargado de las funciones del empleo que viene desempeñando en propiedad dentro de la Empresa Férrea Regional S.A.S.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comunicar la presente Resolución a través de la Dirección Administrativa y Financiera a los servidores **MARTHA ROCÍO CALDAS NIÑO** y **JORGE ALBERTO PEREA BAENA,** y disponer su incorporación en las historias laborales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 18 días del mes de Septiembre del año 2026

Documento 2026100000003165 firmado electrónicamente por:

RESOLUCIÓN GERENCIA No. 00316 DE 18-09-2026

 **ORLANDO SANTIAGO CELY**	Gerente General Empresa Férrea Regional SAS Gerencia General orlando.santiago@efr-cundinamarca.gov.co Firmado	
Aprobó:	YANNY LUGDY CARRION PEDRAZA - Directora Administrativa y FInanciera - Dirección Administrativa y Financiera - yanny.carrion@efr-cundinamarca.gov.co	
Revisó:	LUZ ÁNGELA CARDOSO BRAVO - Profesional Especializado 1 Grado 10 - Apoderada EFR S.A.S - Oficina Asesora Jurídica - luz.cardoso@efr-cundinamarca.gov.co	
	ÁNGELA ADRIANA MENDOZA ROA - Jefe Asesora Jurídica - Oficina Asesora Jurídica - angela.mendoza@efr-cundinamarca.gov.co	
	JUAN CARLOS MELO BERNAL - Director - Subgerencia General - Subgerencia General - juan.melo@efr-cundinamarca.gov.co	
Proyectó:	STEFANNY KATTERYNE PULIDO REYES - Profesional Especializado - Dirección Administrativa y Financiera - stefanny.pulido@efr-cundinamarca.gov.co	
d0a20a56fdffe79f7896d78fea0048c9ef387a11a5f997254686e0b775635609 Codigo de Verificación CV: 0d55f		

Anexos: 5 folios